

AL DESPACHO con la constancia que dentro del término legal la parte actora recorrió traslado a las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva.

Bucaramanga, septiembre 29 de 2020.



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

Ejecutivo 2019-0626 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de octubre dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo informado por la ejecutada en la contestación de la demanda y excepciones, así como lo señalado por el ejecutado al descorrer traslado de las mismas; previo a fijar fecha y hora para la diligencia de que trata el art. 391 del C.G.P se ordena lo siguiente:

- Oficiar a la LONJA PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER a fin que designe perito evaluador que proceda a realizar el correspondiente dictamen pericial en el que establezca el valor del canon de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la CRA 22B No. 1-04 Barrio San Cristóbal de esta ciudad durante los años 2014 a 2020, teniendo en cuenta su infraestructura, lugar de ubicación y demás aspecto importantes; de conformidad con lo establecido en el art. 226 del C.G.P

Los honorarios del perito designado deberán ser asumidos por partes iguales entre el ejecutante y ejecutado.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Angela Maria Alvarez de Moreno'.

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 58 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 07 de octubre de a de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria